



ORDENANZA N° 5801

VISTO

El Expediente Municipal N° 2.545/11; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo el Departamento Ejecutivo eleva el Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Rawson y la Universidad Nacional de San Juan; cuyo objeto es implementar en forma conjunta entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y la Municipalidad de Rawson el Proyecto de Voluntariado Universitario “Se acabaron las excusas. Docentes no informáticos de Rawson con materiales en la web”; para su aprobación.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

ART.1°: Apruébase el Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Alberto Rojas y y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales representada por el señor Decano Ing. Rodolfo Herman Bloch; la cual se ajustará a las cláusulas y condiciones establecidas en la misma y que se adjunta a la presente.

ART. 2°: Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del H.C.D. a los seis días del mes de abril del año Dos Mil Once.

DECRETO N°273

RAWSON, SAN JUAN, 31 de Mayo de 2.011.-

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 5801/11,

Sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON, Expte. n° 2545/11, por la cual en su art. 1° se aprueba el Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Rojas y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales representada por el Sr. Decano Ing. Rodolfo H. Bloch; la cual se ajustará a las cláusulas y condiciones establecidas en la misma y que se adjunta a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ART.1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 5801/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ART. 2°: Tomen conocimiento H.C.D. SECR. DE ADM. Y HACIENDA, SECR. DE GOBIERNO, SECR. DE OBRAS Y SS PUBLICOS, MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS, obrando en consecuencia.

ART. 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente ARCHÍVESE.

Firmado:

GUSTAVO ROJAS
RAUL E. PAEZ

INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL
SEC. ADM. Y HACIENDA

Eximición

ORDENANZA N° 5802: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 20/04/11

DECRETO N°199 02/05/11.

ORDENANZA N° 5803: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 20/04/11

DECRETO N°200 02/05/11.

ORDENANZA N° 5804: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 20/04/11

DECRETO N°201 02/05/11.

ORDENANZA N° 5805: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 20/04/11

DECRETO N°202 02/05/11.



ORDENANZA N° 5806

VISTO:

La creciente actividad bancaria del departamento.

Y CONSIDERANDO:

Que el incremento del sector se debe a la bancarización del sistema de seguridad social nacional y por tal motivo la cantidad de público que asiste a los bancos se ha multiplicado.

Que la mayoría de los planes sociales están dirigidos a familias numerosas y personas de la tercera edad que tiene que hacer largas colas y pasan muchas horas en estas entidades esperando cobrar sus haberes.

Que por esta situación se plantea la necesidad de contar con baños públicos para quienes concurren a estas entidades.

Que no existe normativa al respecto tanto en la legislación bancaria.

Que es de competencia municipal la habilitación edilicia para el funcionamiento de estas entidades

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA

Artículo 1°: Queda establecido con carácter obligatorio la instalación de baños públicos, para ser utilizados por los clientes en los bancos públicos y privados habilitados para funcionar en el ámbito del Departamento Rawson.

Artículo 2°: Las entidades financieras en funcionamiento deberán destinar uno de los baños de uso privado en planta baja o de fácil acceso para el uso del público, y deberán estar señalizados los medios para arribar al mismo desde cualquier parte del local.

Artículo 3°: Las entidades bancarias autorizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza deberán construir baños públicos para ambos sexos y discapacitados.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del H.C.D. a los veinte días del mes de abril del año Dos Mil Once.

DECRETO N°211

RAWSON, SAN JUAN, 06 de mayo de 2011.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5806/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 3601/11, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°:** Queda establecido con carácter obligatorio la instalación de baños públicos, para ser utilizados por los clientes en los bancos públicos y privados habilitados para funcionar en el ámbito del Departamento Rawson. **Artículo 2°:** Las entidades financieras en funcionamiento deberán destinar uno de los baños de uso privado en planta baja o de fácil acceso para el uso del público, y deberán estar señalizados los medios para arribar al mismo desde cualquier parte del local. **Artículo 3°:** Las entidades bancarias autorizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza deberán construir baños públicos para ambos sexos y discapacitados.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5806/2011**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Guardia Urbana, Dirección de Cultura, Dirección de Prensa Ceremonial y Protocolo, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

Dr. GUSTAVO ROJAS INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL (a cargo)
CPN RAULE PAEZ SEC. ADM. Y HACIENDA

ORDENANZA N° 5807: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 11/05/11

DECRETO N°245 20/05/11.

ORDENANZA N° 5808: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 11/05/11

DECRETO N°241 20/05/11.

ORDENANZA N° 5809: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 11/05/11

DECRETO N°242 20/05/11.

ORDENANZA N° 5810: Eximición de pago de contribución por remoción de vereda para conexión de gas 11/05/11

DECRETO N°243 20/05/11.

ORDENANZA N° 5811: Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble 11/05/11

DECRETO N°260 30/05/11.

ORDENANZA N° 5815

VISTO:

La Ordenanza N° 3.545 del mes de marzo del año 2.003; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la Plaza de Villa Krause, denominada Plaza Centenario es considerada, un hito cultural y arquitectónico plasmado en el valor urbanístico de la zona.

Que es necesario que se mantenga la Plaza Centenario libre de vendedores ambulantes y otros vendedores no autorizados.

Que es bueno revalorizar el uso de otras zonas circundantes a la Plaza Centenario, desplazando el crecimiento de la actividad comercial en Villa Krause.

Que es necesario establecer en orden y control las características propias de las artesanías.

Que hay que generar un espacio apto para la actividad de los artesanos donde se encuentren contenidos y puedan desarrollar todas sus potencialidades dirigidas a los ciudadanos de Rawson y al público en general.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA:

Artículo 1º: Autorícese el Paseo de los Artesanos de Rawson, espacio físico destinado a la exhibición y venta de productos de fabricación artesanal, el que ocupará la calle Ingeniero Domingo Krause desde Boulevard Sarmiento hasta calle Ezpeleta.

Artículo 2º: El Paseo funcionará en los días y horarios que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Durante el horario de funcionamiento no se permite la circulación vehicular por la zona de exposición, excepto para los propietarios de inmuebles afectados por el Paseo, en cuyos ingresos vehiculares domiciliarios no se permitirá la instalación de stands.

Artículo 3°: Los respectivos stands tendrán una dimensión máxima de tres metros cuadrados (3 m²) cada uno contados desde el cordón hacia el centro de la calle, en ambos márgenes. Queda prohibida la ocupación de las veredas.

Artículo 4°: Los artesanos expositores deberán registrarse ante la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad a fin de tramitar la certificación de artesano, con la que deberán cumplimentar los trámites ante la Dirección de Rentas Municipales; conforme las exigencias del Código Tributario Municipal y demás normativa vigente, a fin de obtener la autorización respectiva para la instalación.

Artículo 5°: Los stands podrán exhibir solo los productos autorizados según conste en la certificación de artesano, cualquier otro producto no autorizado expresamente en la certificación dará motivo a la aplicación de sanciones.

Artículo 6°: Son de aplicación las sanciones previstas en el Código de Faltas de Rawson, y todas las demás normas vigentes según el caso. Se establece que aquellos artesanos que acumulen 3 (tres) sanciones, por cualquier causa, se les inhibe la autorización por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de sentencia firme en contrario dispuesta por el Juzgado de Faltas de la Ciudad de Rawson.

Artículo 7°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 8°: Deróguese la Ordenanza N° 3.545 de marzo de 2.003

Artículo 9°: Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del H.C.D. a los once días del mes de mayo del año Dos Mil Once.

Daniel Eduardo Poblete
Vicepresidente 1° H.C.D.

DECRETO N°261

RAWSON, SAN JUAN, 30 de Mayo de 2.011.-

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 5815/11, Sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON, Expte. n° 4216/11, por la cual en su art. 1° se autoriza el Paseo de los Artesanos de Rawson, espacio físico destinado a la Exhibición y venta de productos de fabricación artesanal, el que ocupará la calle Ingeniero Domingo Krause desde Boulevard Sarmiento hasta calle Ezpeleta. Artículo 2°: el Paseo funcionará en los días y horarios que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Durante el horario de funcionamiento no se permite la circulación vehicular por la zona de exposición, excepto para los propietarios de inmuebles afectados por el Paseo, en cuyos ingresos vehiculares domiciliarios no se permitirá la instalación de stands. Art. 3°: Los respectivos stands tendrán una dimensión máxima de tres metros cuadrados (3m²) cada uno contados desde el cordón hacia el centro de la calle, en ambos márgenes. Queda prohibida la ocupación de las veredas. Art. 4°: Los artesanos expositores deberán registrarse ante la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad a fin de tramitar la certificación de artesano, con la que deberán cumplimentar los trámites ante la Dirección de Rentas Municipales; conforme las exigencias del Código Tributario Municipal y demás normativa vigente, a fin de obtener la autorización respectiva para la instalación. Art. 5°: Los stands podrán exhibir solo los productos autorizados según conste en la certificación de artesano, cualquier otro producto no autorizado expresamente en la certificación dará motivo a la aplicación de sanciones. Art. 6°: Son de aplicación las sanciones previstas en el Código de Faltas de Rawson, y todas las demás normas vigentes según el caso. Se establece que aquellos artesanos que acumulen 3 (3) sanciones, por cualquier causa, se les inhibe la autorización por el término de un año, contados a partir de la fecha de sentencia firme en contrario dispuesta por el Juzgado de Faltas de la Ciudad de Rawson. Art. 7: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza. Art. 8: Deróguese la Ordenanza N° 3545 de marzo de 2003. , y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A**

ART.1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 5815/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ART. 2º: Tomen conocimiento H.C.D. SECR. DE ADM. Y HACIENDA, SECR. DE GOBIERNO, DIREC. DE RENTAS, GUARDIA URBANA, obrando en consecuencia.

ART. 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente ARCHÍVESE.

Gustavo Rojas - Intendente Municipal
Sec. De Hacienda . Raul Eduardo Paez

ORDENANZA N° 5816: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 11/05/11

DECRETO N°262 30/05/11.

ORDENANZA N° 5817: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 18/05/11

DECRETO N°263 30/05/11.

ORDENANZA N° 5818: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 18/05/11

DECRETO N°264 30/05/11.

ORDENANZA N° 5819: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 18/05/11

DECRETO N°265 30/05/11.

ORDENANZA N° 5820: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 18/05/11

DECRETO N°266 30/05/11.

ORDENANZA N° 5821

VISTO:

El Expediente Municipal N° 3.719; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la UDAI ANSES San Juan han puesto en conocimiento de las autoridades municipales la necesidad de renovar el comodato sobre el local de la Galería San Martín, sito en calle República del Líbano 557 (oeste) Rawson, por el plazo de seis meses, autorizado oportunamente por ordenanza N° 4.154 del año 2005.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA**

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a extender el comodato a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) del local de la Galería San Martín, sito en calle República del Líbano 557 (oeste) Rawson, que ocupa conforme a la Ordenanza N° 4.145, por el plazo de seis meses a contar desde la sanción de la presente, bajo idénticos términos y condiciones.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Hecho Archívase.

Dado en la Sala de Sesiones del H.C.D. a los dieciocho días del mes de mayo del año Dos Mil Once.

Daniel Eduardo Poblete
Vicepresidente 1º H.C.D.

DECRETO N°267

RAWSON, SAN JUAN, 30 de mayo de 2011.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5821/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 3719/11, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a extender el comodato a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) del local de la Galería San Martín, sito en calle República del Líbano 557 (oeste) Rawson, que ocupa conforme a la Ordenanza N° 4.145, por el plazo de seis meses a contar desde la sanción de la presente, bajo idénticos términos y condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5821/2011**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Asesoría Letrada, Dirección de Rentas, ANSES, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

Dr. GUSTAVO ROJAS INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL (a cargo)
CPN RAUL E. PAEZ SEC. ADM. Y HACIENDA

ORDENANZA N° 5822 : Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 26/05/11

DECRETO N°280 31/05/11.
